



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
50552

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 065-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de abril del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0267-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 03 de abril del 2024; Informe N° 305-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 14-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 020-2024-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 30 de enero del 2024; F.U.T., con SIGEUN N° 11155; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante F.U.T. con SIGEUN N° 11155, el Sr. LUIS ANGEL ARRAZOLA GALINDO, identificado con DNI. 71340895, solicita la devolución de dinero, por el importe de S/. 150.00 soles, según recibo de ingreso N° 007-021531, pago que fue realizado para adquirir el Libro de estudiante del idioma de Inglés Básico;

Que, con Informe N° 020-2024-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 30 de enero del 2024, la Directora del Centro de Idiomas-UNAM, luego de haber realizado la evaluación correspondiente sobre la devolución de dinero a favor del Sr. LUIS ANGEL ARRAZOLA GALINDO, concluye que se debe de reconocer y devolver, por lo mismo que no se llegó a adquirir el Libro físico de estudiante del idioma de Inglés Básico;

Que, a través del Informe N° 14-2024-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 25 de marzo del 2024, la encargada del Área de Caja de la UNAM, remite la información sobre los registros de Ingreso Consolidado y sus anexos, en relación al Recibo N° 007-021531, a nombre de LUIS ANGEL ARRAZOLA GALINDO, indicando además que el ingreso de S/. 150.00 soles, se encuentra registrado con SIAF 388;

Que, con Informe N° 305-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 01 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, conforme a la verificación del ingreso y registro en el Expediente SIAF 0388 (2024), procede a remitir el expediente documentario en original, para que continúe el trámite y se autorice la devolución vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 0267-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para que mediante Resolución administrativa se disponga el reconocimiento formal del derecho a la devolución por el importe de S/. 150.00 soles, a favor del Sr. LUIS ANGEL ARRAZOLA GALINDO, en mérito a los informes favorables emitido por la Directora del Centro de Idiomas y la Dirección de la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, mediante el Artículo 62 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
50552

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 065-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de abril del 2024.

Que, el Artículo 1267 del Código Civil dispone que "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución de dinero a favor del Sr. LUIS ANGEL ARRAZOLA GALINDO, identificado con DNI. 71340895, por el importe de **S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Tecnología de la Información publique en el portal web de la entidad el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Lic. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Tecnología de Información
- ARCHIVO.